



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00967

Asunto: ordena oficiar

Se incorpora el memorial presentado por Bancolombia S.A en donde informa que no ha logrado realizar la consignación de los dineros embargados a la deudora en el marco del proceso 05001400300420190076200 por un inconveniente de la cuenta del Banco Agrario.

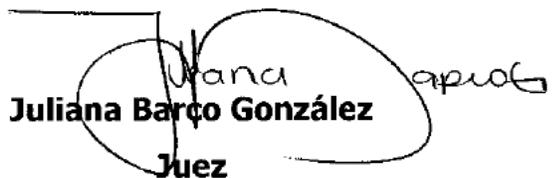
Entonces, teniendo en cuenta que mediante auto del 1 de diciembre de 2022 el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín dejó a disposición de este proceso las medidas cautelares decretadas en el proceso con radicado 05001400300420190076200, se ordena oficiar a Bancolombia S.A y Colpatria S.A informando la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado a la que deben seguir consignando los dineros retenidos.

Por otro lado, se incorpora la constancia de notificación del requerimiento realizado por el Juzgado a la liquidadora, aportada por la deudora (Cfr. Archivo 9° y 10°).

Una vez se aporte los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora debidamente actualizados, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 de julio de 2023, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28ee8e7ebf3014ad48892223b81969d5096681c950f558846c4feca1021779**

Documento generado en 12/07/2023 10:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>